



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

OTROSI No 01 AL CONTRATO No. 2.3.31.6/018 DE 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO.  
CONTRATISTA: BRILLASEO S.A.  
NIT: 890327601-0

Entre los suscritos a saber **YANETH NOGUERA RAMOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.552.816 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rectora Delegataria y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra **JUAN FERNANDO GONZALEZ OSORIO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.772.412 expedida en Cali, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la firma **BRILLASEO S.A.**, Nit 890327601-0, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí N° 1 al contrato de SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL EN DIFERENTES DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS UBICADAS EN LAS SEDES DE LA CIUDAD DE POPAYAN Y EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, INCLUYENDO PROTOCOLOS DE RECICLAJE, previas las siguientes consideraciones: 1- Mediante oficio N° 5.4-92.8/0627 del 8 de octubre de 2015, el supervisor del contrato solicita a la Vicerrectora Administrativa la Adición y Prórroga del contrato. 2- La solicitud de prórroga y adición se encuentra debidamente justificada por el supervisor del contrato. 3- El Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca, en sesión del día 19 de noviembre de 2015, autorizó a la Administración para constituir vigencias futuras 2016 con el fin de respaldar el valor adicional del contrato. 4- El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. 5- La suscripción del presente otrosí que contiene adición y prórroga del contrato de suministro, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la administración, además evitar la afectación del servicio de aseo de las instalaciones universitarias. 5- Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prórroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, cuarta sometimiento a rubros y giros presupuestales, quinta plazo, novena garantías, vigésima documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIONAL:** Adicionar al contrato la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$170.217.364,00). **CLÁUSULA CUARTA- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES** **ADICIONALES:** LA UNIVERSIDAD pagará el valor adicional del contrato, con cargo a las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Superior y suscritas por la Secretaria



Oficina Asesora Jurídica

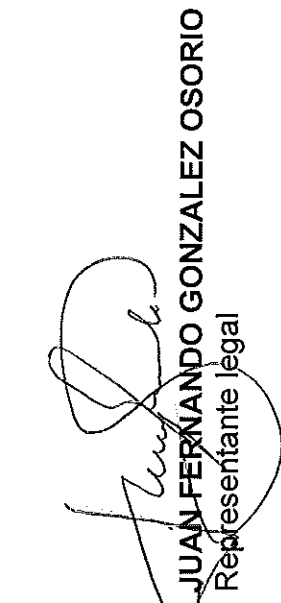
Universidad  
Del Cauca

Dra. Laura Ismenia Castellanos Vivas. **CLAUSULA QUINTA- PRORROGA:** Prorrogar la vigencia del contrato en dos (2) meses más, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el mayor valor y la prórroga del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS ADICIONALES:** Adicionar los siguientes documentos al contrato: oficio 5.4-92-8/0627 de 2015, constancia de autorización de vigencia futura, expedida por la Secretaría General, Dra. Laura Ismenia Castellanos Vivas. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **1.** Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. **2.-** Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, el 1 diciembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

  
YANETH NOGUERA RAMOS  
Rectora Delegataria

  
JUAN FERNANDO GONZALEZ OSORIO  
Representante legal

LPZ/MVF



